

tación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28981 REAL DECRETO 3085/1977, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Caudete de las Fuentes (Valencia), parcela 85, polígono 55, en favor de su ocupante.

Doña Pilar Sanz Ochando ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Caudete de las Fuentes (Valencia), parcela ochenta y cinco del polígono cincuenta y cinco, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Pilar Sanz Ochando, con domicilio en Utiel (Valencia), calle Tetuán, número cuarenta, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, sita en término municipal de Caudete de las Fuentes (Valencia), parcela ochenta y cinco del polígono cincuenta y cinco, con una superficie de uno coma veinte cero cero hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Eusebio Garijo Villar; Sur, Felipe Giménez López; Este, camino, y Oeste, Felipe Giménez López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Requena al tomo seis, libro doscientos once, folio ciento setenta y tres, finca novecientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y tres mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28982 REAL DECRETO 3086/1977, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 7, polígono 1, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela siete, polígono uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en calle Mayor, sin número, del término municipal de Tolva (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica, en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela siete, polígono uno, con una superficie de una hectárea veintinueve áreas noventa y ocho centiáreas y los linderos siguientes: Norte, Joaquín Bonet Fúster; Sur, camino y José Cutanda Expósito; Este, camino, y Oeste, José Cutanda Expósito.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veintinueve, finca novecientos veinte.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28983 REAL DECRETO 3087/1977, de 7 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 1.954 metros cuadrados, sito en el término municipal de Córdoba, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en treinta millones setecientos setenta y cinco mil quinientas pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta que se convocará, por el tipo de treinta millones setecientos setenta y cinco mil quinientas pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela urbana sita en el término municipal de Córdoba, separada por la avenida de América de la estación del ferrocarril denominada Córdoba-Cercadilla. Tiene una extensión superficial de mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y presenta forma pentagonal, con los siguientes linderos: Norte, avenida de América; Sur, Antonia Ruiz Primor, comunidad de propietarios de la casa Teniente Carbonell, número dos, Manuel y Vicente Vaquero Beneyto, Gloria, Dolores, María, Pilar y Carmen Fernández Díaz, casa número ocho de la calle Teniente Carbonell y José Mata Blay; Este, avenida de los Mozárabes, y Oeste Horacio Arenas.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba al tomo trescientos doce, libro doscientos tres, número cincuenta y dos de la Sección primera, folio ciento once, finca número cuatro mil ciento sesenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Córdoba y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ